



Ayuntamiento  
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **13523612006170661674**



Puede verificar la autenticidad de este documento en [www.gijon.es/cev](http://www.gijon.es/cev)

Datos del expediente:	Asunto:
Nº Exp: <b>9585D/2021</b>	<b>SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA CON CONDUCTOR PARA OBRAS A REALIZAR CON MEDIOS MUNICIPALES POR EL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN</b>
Contrato: <b>P1 - Previo de necesidades AYO</b>	
Datos del documento:	
Tramitador:	
Emisor: <b>01006341</b>	
Fecha Emisor: <b>18/02/2021</b>	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

### INFORME PREVIO DE NECESIDAD PROPUESTA DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

#### 1. OBJETO DEL CONTRATO

SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA CON CONDUCTOR PARA OBRAS A REALIZAR CON MEDIOS MUNICIPALES POR EL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	TOTAL (Sin IVA)	IVA	TOTAL (IVA incluido)
ALQUILER DE MAQUINARIA CON CONDUCTOR	59.985,79 €	12.597,02 €	72.582,81 €

SERVICIO	PARTIDA	GASTO TOTAL ESTIMADO
SERVICIOS ZONA RURAL	K60 45400 20300	72.582,81 €

#### 2. MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

Estando próxima la finalización de la última prórroga contemplada para el contrato de servicio de alquiler de maquinaria con conductor y encontrándose en tramitación el nuevo contrato que debido al importe del valor estimado se trata de un procedimiento sujeto a regulación armonizada lo que alarga la extensión temporal de su tramitación, resulta necesario tramitar un contrato puente que permita cubrir la necesidad de poder alquilar los elementos objeto del contrato por ser estos totalmente necesarios para complementar los medios propios con que cuentan las brigadas de obras municipales en la ejecución de las tareas de reparación y mantenimiento que les son propias dentro de las competencias municipales.

Se articula este contrato de acuerdo con el artículo 159.6 de la LCSP por considerarse para esta situación el procedimiento más adecuado por su duración y por resultar más ágil por su simplificación todo ello motivado por la necesaria premura en su adjudicación ante la próxima finalización del contrato en vigor, sin arriesgar con ello su buena ejecución del servicio a prestar.

Se conciben como un catálogo de diferentes tipos de máquinas especializadas que pueden ser necesarias en función de las características concretas de cada obra a ejecutar, por lo que, aunque se hace una estimación de consumos, no existe una previsión cierta de las cantidades de horas de cada tipo de máquina por depender en gran medida de las reparaciones que surjan durante la duración del contrato. Según esto cada Servicio municipal requerirá los servicios adjudicados en función de sus necesidades en cada momento.

Con la celebración de este contrato de servicios no se está instrumentando la contratación de personal a través del mismo toda vez que el servicio se realiza por el personal de la empresa de manera intermitente en función de las necesidades tanto en el tiempo como en el tipo de maquinaria y por tanto de personal especializado a emplear.

**Ayuntamiento de Gijón/Xixón**

CIF: P3302400A

Cabrales, 2 – 33201 Gijón

**Teléfono:** (34) 985 181 111 / 105 / **Fax:** (34) 985 181 182 / **Web:** [www.gijon.es](http://www.gijon.es)

### 3. INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS (en los contratos servicios)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, teniendo en cuenta el volumen de obras a ejecutar y habiéndose constatado que el Ayuntamiento de Gijón/Xixón no cuenta entre su plantilla con los medios personales ni materiales necesarios para cubrir las necesidades objeto de contratación, no resultando conveniente la ampliación de los mismos dada la temporalidad y estacionalidad de las obras a realizar, así como de la diversidad de máquinas que se pueden requerir según las características de cada obra, lo cual justifica la necesidad de realización del contrato.

### 4. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Dado que la tipología de los servicios a contratar que son de uso común y con un amplio mercado que posibilita la concurrencia sin que se precisen características especiales por parte de las empresas que hagan conveniente restringir la participación, se opta por el procedimiento **ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO** regulado en el art. 159.6 de la LCSP.

### 5. MOTIVACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES (en su caso)

El objeto del contrato no se divide en lotes, ya que ello supondría la pérdida de la optimización del control de la ejecución global del contrato y de la coordinación de la ejecución de las prestaciones. La división en lotes del objeto del contrato supondría el incremento de los costes de ejecución por la existencia de una pluralidad de contratistas diferentes, y la pérdida de eficiencia en su prestación.

### 6. TRAMITACIÓN DE URGENCIA

NO